



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La prorroga del presupuesto viene regulada en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establecen que, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerara automáticamente prorrogado el del anterior, hasta el límite global de sus créditos iniciales como máximo, no teniendo la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

Por lo tanto, a la vista de lo expuesto anteriormente, y en virtud de las competencias conferidas a esta Alcaldía,

### HA RESUELTO

**Primero.-** Prorrogar desde el 1 de enero de 2020 hasta la entrada en vigor del Presupuesto General para 2020, el Presupuesto General de 2019, que fue aprobado definitivamente con fecha de 27 de febrero de 2019 (BOP 40 de Ciudad Real), hasta el límite de sus créditos iniciales.

La prorroga no afectara a las modificaciones de crédito ni a los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

**Segundo.-** Durante el periodo de vigencia de la prorroga del presupuesto la imputación de gastos se ajustara a los siguientes criterios:

- a) Gastos de personal: Con cargo al Capítulo I en base a las remuneraciones previstas para el personal funcionario y laboral en la normativa vigente y hasta el límite del crédito inicial aprobado en el presupuesto de 2019.
- b) Gastos corrientes en bienes y servicios: Con cargo al Capítulo II y hasta el límite del crédito inicial aprobado para 2019, se incluirán los gastos ordinarios de funcionamiento necesarios para la prestación de los servicios públicos y las obligaciones generadas en ejercicios anteriores derivadas de compromisos de gastos solo podrán adquirirse acreditando la existencia de créditos disponibles en la aplicación presupuestaria correspondiente.
- c) Carga financiera: Con cargo al Capítulo III, los intereses de la deuda y con cargo al Capítulo IX las amortizaciones de la misma hasta el límite del crédito inicial aprobado en el presupuesto de 2019.
- d) En todos los Capítulos de gastos se tendrá en cuenta los gastos financiados con recursos finalistas siempre que se acredite la existencia del compromiso de financiación de la administración o entidad cofinanciadora.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2  
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ  
02/01/2020  
SECRETARIO

Firma 1 de 2  
SANTIAGO LAZARO LOPEZ  
02/01/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 73a7923abecf4811978c1d0e01422344001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/5 - Fecha Resolución: 02/01/2020





- e) Aprobado el presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo, a la Tesorería e Intervención de fondos del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, del contenido de este acuerdo.

Lo manda y firma telemáticamente el Alcalde-Presidente en la fecha indicada al margen, siendo transcrita esta Resolución al Libro Oficial de Resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana por el Secretario dentro de sus funciones de fe pública.

Firmado electrónicamente

EL ALCALDE

EL SECRETARIO  
(En calidad de fedatario)

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	02/01/2020	ALCALDE
Firma 2 de 2	ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ	02/01/2020	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 73a7923abecf4811978c1d0e01422344001

Url de validación [https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002](https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002)

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/5 - Fecha Resolución: 02/01/2020

